

CONVENIO ESPECÍFICO DE COEDICIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la Universidad Provincial de Córdoba representada en este acto por la Sra. Rectora, **Esp. María Julia Oliva Cúneo**, DNI N° 27.075.751 con domicilio en Avenida Richieri 1955 de la ciudad de Córdoba, República Argentina, constituyendo domicilio electrónico en editorial@upc.edu.ar, en adelante **“LA EDITORA”** por una parte; y por la otra, la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Ciencias de la Comunicación- representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Gustavo Daniel Urenda, DNI N.° 17.371.239, conforme delegación autorizada por la Ord. N° 6/12 del HCS, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, constituyendo domicilio electrónico en editorialanarchivo@fcc.unc.edu.ar, en adelante **“LA COEDITORA”**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Coedición que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto la coedición entre las partes signatarias para la publicación de la Obra «Poéticas en barro: estéticas y eróticas en la co-construcción de narrativas situadas -Apuntes irreverentes desde prácticas expresivo creativas-», compilada por Paola Bonavitta y Ximena Cabral.

SEGUNDA: ASPECTOS GENERALES. Los derechos mencionados en el presente incluyen la publicación en idioma español y la distribución en todo el mundo por cualquier soporte. La Obra se publicará en forma de libro electrónico. “LA EDITORA”, realizará la producción editorial (portada, maquetación y diseño gráfico) de la edición digital de la Obra. “LA COEDITORA” a través de su sello editorial, ANARCHIVO, tendrá a su cargo el envío del archivo de la Obra luego de realizar la revisión de ortografía y gramática de los textos en idioma español castellano, ambas responsabilidades sin costo alguno para “LAS PARTES” ni para los autores y/u organizadores de la Obra. La publicación será de libre distribución y

gratuita, a través de los canales de los que disponen o dispongan “LA EDITORA” y “LA COEDITORA”.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes están obligadas a velar por la calidad editorial de la obra. Corresponde a “LA EDITORA”, Editorial UNIVERSITARIA UPC: a) Realizar la producción editorial (portada, maquetación y diseñador gráfico) de la edición digital de la Obra; b) Revisar todo el material antes de su finalización y publicación; c) Solicitar la ficha del catálogo de la obra, su ISBN a las instituciones competentes, donde se expliciten los roles de editor y coeditor; d) Pagar las tarifas de ISBN; e) Poner a disposición la obra en su(s) catálogo(s) de publicación; f) Solicitar, consultar y archivar todos los términos de cesión de derechos de autor y demás disposiciones de cada autor, así como todos los demás términos necesarios, incluidos los de los organizadores, de acuerdo con la política editorial de “LA EDITORA”. Corresponde a “LA COEDITORA”, ANARCHIVO: a) Los costos de la corrección de estilo que importa: Verificar y ajustar todas las citas y referencias, así como todas las tablas, gráficos e infografías, figuras, imágenes y fotografías, entre otros presentes en el trabajo, a las normas APA en su 7 edición; y realizar la revisión ortográfica y gramatical de la obra; c) Enviar a “LA EDITORA” los créditos (archivo) de “LA COEDITORA” (Autoridades, Dirección, Coordinación editorial, Asistencia técnica y comunicación, corrector de textos en español) y logo(s) de la Editorial; d) Los créditos de “LA EDITORA” y “LA COEDITORA” deben aparecer inmediatamente después de la carátula y/o carátula falsa de la Obra; e) Los logotipos de “LA EDITORA” y “LA COEDITORA” deben figurar en la portada de la Obra; f) Los créditos y logos de “LA EDITORA” y “LA COEDITORA” deben figurar en el material promocional, en catálogos y listas de precios y/o en cualquier otro medio de comunicación; g) Los trabajos de difusión y promoción serán desarrollados en forma conjunta y/o individual por las partes, debiendo ser mencionada “LA EDITORA” y “LA COEDITORA”.

CUARTA. REEDICIONES E IMPRESIONES. Una vez que sea necesaria la reedición de la Obra, incluso ampliada y revisada, las partes analizarán la factibilidad de dicha reedición. Asimismo, serán evaluadas conjuntamente y con los autores/autoras las posibles ediciones de versiones impresas de la obra.

QUINTA: PLAZOS. El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a contar desde la última firma.

SEXTA. EXTINCIÓN. RESCISIÓN. DENUNCIA. Este convenio podrá ser denunciado unilateralmente, según la voluntad de la parte solicitante, debiendo ser notificada a la parte contraria con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las partes signatarias o a terceros.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN. Las partes resolverán entre sí y amistosamente cualquier diferendo derivado de este contrato o de su interpretación. Si el mismo persistiera, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales competentes. A tal fin, las partes constituyen sus domicilios especiales y electrónicos en los nombrados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones cursadas, salvo constitución de nuevo domicilio especial o electrónico notificado de manera fehaciente a la contraparte.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de manera digital en las fechas consignadas en las mismas.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio Específico de Coedición FCC-UPC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.